

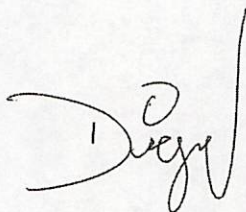
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA,
Primero de abril de dos mil veintidós.

Ref: 2021-00056

Teniendo en cuenta que la parte actora no ha procedido con el acto de intimación procesal. no obstante haberse presentado la acción ante la jurisdicción desde abril del año anterior, se hace necesario requerir a la parte actora para que, en cumplimiento a sus obligaciones de parte, proceda a surtir el rito de notificación procesal frente al demandado.

La anterior carga procesal de notificar al demandado, deberá EFECTUARLA y ACREDITARLA dentro del término de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida la presente demanda en los términos previstos en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca	
El auto anterior se notificó en por ESTADO No.	12
Hoy	4 ABR 2022 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-	